



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0545-CU-2024
Piura, 14 de octubre del 2024

VISTO:

El expediente N° 000382-4102-24-5 y N° 000490-4102-24-2 presentado por la **Dra. Margarita Távara Alvarado**, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 691-2024-D-FCCSSE-UNP del 22.Jul.2024, el Informe N° 1150-2024-OCAJ-UNP del 09.Set.2024, el Oficio N° 2281-2024/R-UNP del 03.Oct.2024, el Oficio N° 971-2024-D-FCCSSE-UNP del 03.Oct.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*



Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) académico, económico y administrativo";*



Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0640-CU-2023 del 19.Dic.2023 se resuelve: "Aprobar la VERSIÓN I DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE TESIS (PRADET) PARA CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, el mismo que se desarrollara en 27 semanas que comprende desde noviembre de 2023 a junio de 2024, considerando la Programación Académica y el Presupuesto...";

Que, mediante Oficio N° 691-2024-D-FCCSSE-UNP del 22.Jul.2024, la Dra. Margarita Távara Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, transcribe el Acuerdo de Consejo de Facultad tomado en Sesión Ordinaria N° 11 del 12.Jul.2024, que a la letra dice:

"Aprobar, en vías de regularización y por excepcionalidad, la modificación de la denominación del proyecto de la Versión I correspondiente al Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis (PRADET) de Ciencias de la Comunicación, que fue aprobado a través de Resolución de Consejo Universitario N° 640-CU-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, debiendo quedar de la siguiente manera:



En donde dice:	Debe decir:
PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE TESIS (PRADET) PARA CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN VERSIÓN I	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE TESIS (PRADET) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACION

Que, de forma complementaria se cuenta con el Oficio N° 971-2024-D-FCCSSE-UNP del 03.Oct.2024, mediante el cual, la Dra. Margarita Távara Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, transcribe el Acuerdo de Consejo de Facultad tomado en Sesión Ordinaria N° 16 del 01.Oct.2024, que a la letra dice:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0545-CU-2024 Piura, 14 de octubre del 2024

"Solicitar, que el acuerdo de Consejo de Facultad que a la letra dice: "Aprobar en vías de regularización y por excepcionalidad, la modificación de la denominación del proyecto de la Versión I correspondiente al Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el desarrollo de tesis (PRADET) de Ciencias de la Comunicación, que fue aprobado a través de Resolución de Consejo Universitario N° 640-CU-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, (...)

Esto se hace en salvaguarda de los intereses y la confianza depositada por los participantes en la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, siendo bachilleres en Ciencias de la Comunicación (21) y Educación (34) respectivamente, alcanzando un total de 55 participantes quienes se encuentran en pleno proceso de elaboración del proyecto de tesis y su posterior ejecución con el acompañamiento de los docentes asesores propuestos por el Comité de Gestión y en atención al programa académico establecido. Sea tratado en Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura como corresponde.";



Que, al respecto el numeral 1) del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.";



Que, asimismo, según lo prescrito en el numeral 2) del precitado dispositivo legal: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; toda corrección debe efectuarse en la misma forma del acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha constatado los errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución de Consejo Universitario, su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;



Que, a través del Informe N° 1150-2024-OCAJ-UNP del 09.Set.2024, la Dra. Norma A. Ramírez Dioses, en calidad de Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando textualmente: "(...) RECOMENDACIONES: a) RECTIFICAR, POR ERROR MATERIAL el acto administrativo contenido en la Resolución de Consejo Universitario N° 0640-CU-2023 del 19 de diciembre del 2023, por los argumentos expuestos. b) Se emita la resolución correspondiente."

Que, con Oficio N° 2281-2024/R-UNP del 03.Oct.2024, el Señor Rector (e), dispuso se agende el presente expediente, para ser visto en Sesión de Consejo Universitario;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0545-CU-2024
Piura, 14 de octubre del 2024

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Extraordinaria N° 26 del 14.Oct.2024** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en la parte considerativa de la Resolución de Consejo Universitario N° 0640-CU-2023 del 19.Dic.2023, en los siguientes términos:

<i>En donde dice:</i>	<i>Debe decir:</i>
PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE TESIS (PRADET) PARA CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN VERSIÓN I	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE TESIS (PRADET) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACION

De tal manera, que el Artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución de Consejo Universitario N° 0640-CU-2023 del 19.Dic.2023, quede redactada de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE TESIS (PRADET) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN**, el mismo que se desarrollara en 27 semanas que comprende desde noviembre de 2023 a junio de 2024, considerando la Programación Académica y el Presupuesto que asciende a S/. 197,660.00 nuevos soles de INGRESOS y S/. 117,400.00 nuevos soles de EGRESOS, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución."

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, la plena vigencia y validez de los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 0640-CU-2023 del 19.Dic.2023,

ARTÍCULO TERCERO.- HAGASE de conocimiento a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c: RECTOR, VR. ACAD, DGA, UC, UT, OPYPTO, FCCSSE, PRADET, ARCHIVO
11 copias/VAGV



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)